

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2017-2-9-0001556

Montevideo, 2 de febrero de 2018.

RESOLUCIÓN 009 ACTA 001

VISTO: el incumplimiento de la obligación de la emisora “CONCIERTO URBANA” (Sonider S.A.), respecto de la remisión de información referente a su Programación y la emisión diaria correspondiente al día 07 de noviembre de 2017.

RESULTANDO: I) Que el día 13 de noviembre se notificó a la emisora “CONCIERTO URBANA” la resultancia del sorteo efectuado en la Sesión Ordinaria del Directorio de fecha 09 de noviembre de 2017 en el que dicha emisora resultó objeto de control de la obligación de emitir música nacional en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, conjuntamente con otras cuatro emisoras.

II) Que en dicha Sesión, y de manera aleatoria también, se estableció qué día específico debían remitir la grabación las emisoras para poder realizar el control.

CONSIDERANDO: I) Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el artículo 181 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, la comisión de infracciones dará lugar a la aplicación de sanciones, estableciendo entre otras, la de multa, y el decomiso en forma accesoria, de los elementos utilizados para cometer la infracción o de los bienes detectados en infracción.

II) Que, de acuerdo al literal E) del artículo 65 de la citada Ley 19.307, corresponde a la URSEC aplicar las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas dentro del marco de sus competencias, según lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y demás normas que comprenden el marco jurídico aplicable.

III) Que de acuerdo a lo previsto en el literal G) del artículo 179 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014 G) el incumplimiento de la obligación de atender un requerimiento de información dictado por las autoridades de aplicación, fiscalización y control, en ejercicio de sus competencias.

IV) Que el artículo 198 de la 19.307 establece el Régimen Transitorio del Consejo de Comunicación Audiovisual, de acuerdo al cual que a partir de la vigencia de la presente ley y hasta tanto se creen los cargos integrantes del Consejo de Comunicación Audiovisual, las competencias del órgano desconcentrado estarán a cargo de los órganos que



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

actualmente las ostentan, con excepción de las que se crean por la presente ley, las que serán ejercidas por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

V) Que en mérito a lo expuesto, corresponderá a URSEC en forma transitoria imponer todas las sanciones dispuestas por el artículo 181 con excepción de las que corresponde al Poder Ejecutivo

VI) Que se le confirió vista el 28 de diciembre de 2017 de lo dispuesto por la Comisión el día 29 de noviembre de 2017 y vencido los plazos, la misma no fue evacuada.

ATENTO: A lo expresado precedentemente y a lo establecido por el literal T) del artículo 86 y literal d) el artículo 89 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 65, literal G) del artículo 179, literal d) del artículo 181 y artículo 198 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, artículo 76 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Disponer la aplicación de una multa de 50 U.R. (cincuenta Unidades Reajustables) a SONIDER S.A. (emisora "CONCIERTO URBANA"), por la conducta calificada como falta grave de acuerdo al literal G) del artículo 179 de Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, al no enviar información requerida por esta Unidad Reguladora.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente Resolución.
- 3.- Remítase copia de la presente al Departamento de Radiodifusión.
- 4.- Encomiéndase la agregación de la misma en el Registro de Sanciones a la Secretaría General.
- 5.- A sus efectos pase, por su orden, a Secretaría General, Notificaciones, Radiodifusión, y Facturación. 6.- Cumplido, archívese.